#### **VOCALES:**

- D<sup>a</sup> Teresa León González.
- Da Olalla Bautista Gutiérrez.

- Da Ma Teresa Castro Chamorro.
- Da Ma José Huertas Uhagón, que actuará como Secretaria.

# III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde Cordel que partiendo del anterior —Cordel de Sancha Brava— va al término municipal de Alburquerque. Tramo: Completo. Término municipal de Villar del Rey.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel que partiendo del anterior —Cordel de Sancha Brava— va a T.M de Alburquerque. Tramo: completo. Término Municipal de Villar del Rey. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

#### **HECHOS**

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 9 de mayo de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 26 de junio de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 59 de fecha 23 de mayo de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1°.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2°.- La vía pecuaria denominada "Cordel que partiendo del anterior —Cordel de Sancha Brava— va a T.M. de Alburquerque" se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villar del Rey, aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de septiembre de 1931.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de Cordel que partiendo del anterior —Cordel de Sancha Brava— va a T.M. de Alburquerque, en todo su recorrido, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cordel que partiendo del anterior —Cordel de Sancha Brava— va a T.M. de Alburquerque". Tramo: completo. Término Municipal de Villar del Rey. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 18 de diciembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1710 de 10 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 477/00, promovido por la Procuradora Sra. Vioque Izquierdo, en nombre y representación de Da Gema Romero-Valdespino de Goytia contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Denegación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario formulado el 25-2-99, contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 4-12-98, recaída en el expediente PMC-1013/97.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.710, de 10 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 477 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Vioque Izquierdo en nombre y representación

de Da Gema Romero-Valdespino de Goytia, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a derecho, y en su virtud la confirmamos, excepto en lo referente a la cuantía de la multa que se fija en 601,02 euros y suspensión del acotado por dos años. No se hace pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 18 de diciembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de diciembre de 2002, por la que se hace público el nombramiento del representante de las Organizaciones Sindicales (U.G.T.) en el Consejo Económico y Social de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 y 4.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, acerca del nombramiento, mandato, incompatibilidad y cese de los miembros del Consejo Económico y Social, los mismos serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Dado asimismo, lo establecido en el artículo 3°.2 en relación con el artículo 4°.1, los miembros del Consejo representantes del Grupo Primero, serán nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía; y de conformidad con la certificación emitida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2002.

#### DISPONGO

Artículo único.

Hacer público el nombramiento de Da Rafaela FUENTES GARCÍA, en sustitución de D. Miguel López Guerrero, en representación de las Organizaciones Sindicales (Unión General de Trabajadores), aprobada por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2002.

Mérida. 19 de diciembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio, MANUEL AMIGO MATEOS